REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CERRITO - VALLE

22 de marzo de 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LIBARDO JIMENEZ CARDENAS
DEMANDADOS: OWLDO ARLEY MELO TORRES
RADICACIÓN: 7624840890022020-00265-00

Visto el informe secretarial y revisado el memorial presentado por la apoderada de la parte actora se advierte que el mismo cumple con los requisitos del artículo 92 del C. G. P, toda vez que en esta ejecución no se han notificado el demandado y tampoco se practicó medida cautelar, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda que hace el apoderado de la parte actora.

SEGUNDO: Hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte ejecutante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias previa anotación en los libros radicadores respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NOTIFÍQUESE

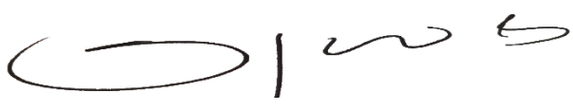

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY
23/03/2022
SECETARIO

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f94eaa29213e63344a057b39070498e9145870284d00edb996070346ad2e5dd**
Documento generado en 22/03/2022 01:49:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica